

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 408

23 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar la más exhaustiva investigación sobre el proceso de contratación entre la Asociación de Pescadores Juan Sánchez Rivera, el Municipio de Yabucoa y la Autoridad de Puertos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente han surgido públicamente un sinnúmero de señalamientos públicos de parte de los pescadores de Yabucoa contra el Municipio de Yabucoa y la Autoridad de Puertos debido a que el Municipio los despojó ilegalmente de los terrenos que ocupaban en el puerto de Yabucoa, pese a la existencia de un contrato entre la Asociación y la Autoridad de puertos que les concedía el uso y disfrute de esos terrenos a los pescadores.

Mientras se encontraba el Contrato Vigente entre la Asociación y Puertos, este último procedió a otorgar dos contratos adicionales con el Municipio sobre los mismos terrenos. El tercer contrato entre el Municipio se otorgó el 29 de diciembre de 2016, a solo días para que culminara su administración. En adición, el Alcalde había firmado una Resolución que fue aprobada por la Legislatura Municipal que le concedía el uso y disfrute de dichos terrenos a la Asociación de Pescadores.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente realizar la más exhaustiva

investigación sobre las denuncias de la Asociación de Pescadores Juan Sanchez Rivera contra el alcalde del Municipio de Yabucoa y la Autoridad de Puertos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar
2 la más exhaustiva investigación sobre el proceso de contratación entre la Asociación de
3 Pescadores Juan Sánchez Rivera, el Municipio de Yabucoa y la Autoridad de Puertos.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos y recomendaciones
5 no más tarde de noventa (90) días después de su aprobación.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.